Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 096/2024**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	OSCAR JAVIER DÍAZ MORALES
DEMANDADO	GRUPO TECMEDIC S.A.S
RADICADO	05045 31 05 001 **2023 00316** 00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE

En el proceso de la referencia, mediante auto de Sustanciación 1662 del 24 de noviembre de 2023, **SE REQUIRIÓ** a la apoderada judicial del demandante, para que diera cumplimiento al numeral segundo de auto admisorio de la demanda, y aportara las CONSTANCIAS de la notificación enviada a la demandada GRUPO TECMEDIC S.A.S**,** con acuso de recibo de la misma o en su defecto CONSTANCIA donde se pueda constatar el acceso del destinario al mensaje, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 y sentencia C-420 del 24 de septiembre del 2020.

Al anterior requerimiento la apoderada del demandante, envía el 29 de noviembre de 2023, las constancias de notificación realizadas a la demandada, sin que las mismas cumplan lo requerido, ya que, no cuentan con acuso de recibo, ni hay constancia donde se pueda constatar el acceso del destinario al mensaje.

Luego, mediante memorial el pasado 02 de febrero de 2024, solicita impulso procesal al interior del presente proceso, impulso que debe ser dado por la parte demandante y no por el despacho, ya que para continuar con el trámite del proceso, y fijar fecha para audiencia como lo solicita, es requisito previo que la parte demandada se encuentre debidamente notificada. Por lo anterior **SE REQUIERE** por segunda vez, a la apoderada judicial del demandante, para que aporte en debida forma las CONSTANCIAS de la notificación enviada a la demandada GRUPO TECMEDIC S.A.S**, con acuso de recibo de la misma o en su defecto CONSTANCIA donde se pueda constatar el acceso del destinario al mensaje,** esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 y sentencia C-420 del 24 de septiembre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMZR.

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88887ae7681583006986fc519e2744b59ec2c190e58208cd40b8d303d1926d85**

Documento generado en 05/02/2024 04:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica